del dho offº sin embargo de quales quier contradiciones que a
ellos se os pueda poner y pongan y os reciuan ayan y pongan
por mi Regidor de la dha villa y usen con vos el dho offº
en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes y os
guarden y hagan guardar todas las honras graçias mer
çedes franquezas y libertades exempciones preheminen
çias prerogatibas e ynmunidades y todas las otras cosas que por
razon del dho officio deueis auer y goçar y os deuen ser guar
dadas y os Recudan y hagan recudir con todos los derechos
salarios y otras cosas a el dho offº anexas y pertenecientes
segun que mejor y mas cumplidamente se uso guardo y recudio guar
da y recude a cada uno de los otros mis Regidores que an sido y son
de la dha villa todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna
y que en ello ympedimento alguno os no pongan ni consientan
poner que yo desde agora os Recibo y e por recibido al dho offº y os doy
facultad para lo usar y exerçer caso que por los susodhos o alguno
dellos a el no seais admitido y por os haçer mas merçed que yo que ter
gais el dho officio con las calidades Referidas perpetuo por juro de ere
para siempre jamas para vos y vros herederos y subçesores y vos y ellos
lo podais çeder Renunçiar y traspasar y disponer de el en vida
o en muerte por testamento o en otra qualquier manera como bie
nes y derechos vros propios y la persona en quien subçediere
le aya con las mismas calidades prerogatibas preheminençias
y perpetuidad que vos sin que falte cosa alguna y con el nom
bramto Renunçiacion ni disposicion vuestra y de quien subçe
diere en el dho offº se aya de despachar titulo del con esta ca
lidad y perpetuidad aunque el que le Renunçiare no
aya biuido ni viua dias ni oras algunas despues de la tal
Renunçiacion y aunque no se presente ante mi dentro del
termino de la ley y que si despues de vros dias o de la persona
que sirbiere el dho offº le ubiere de eredar alguna que por ser
menor de edad o muger no le pueda administrar ni exerçer
tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto
que es de edad o la hija o muger se casa le sirba y que presen
tandose con el nombramiento en el mi consejo de las orde
nes se le dara titulo o çedula mia para ello y que quiriendo vin
cular o poner en mayorazgo el dho offº vos o la persona o per
sonas que despues de vos subçedieren en el lo podais y puedan